

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Leonardo Vinyets Solano, cédula de identidad número novecientos veinticuatro-cuatrocientos treinta y ocho, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, y a quien interese, se les comunica la resolución de las quince horas cuarenta minutos del diez de julio del dos mil nueve, en la cual se da inicio al proceso de autorización de salida del país del niño Joustín Vinyets Prado en vista de la solicitud presentada por la señora Estela Inés Prado Elizondo, madre en ejercicio de la patria potestad, a fin de que el Patronato Nacional de la Infancia recomiende a la Dirección General de Migración y Extranjería, autorice la salida del país de su hijo con su sola autorización, para que el mismo viaje en su compañía con destino a Estados Unidos de América, a partir del treinta de julio del dos mil nueve, para retornar al país de su residencia donde vive desde que nació. Asimismo se informa sobre audiencia oral y privada a realizarse el veinticuatro de julio del dos mil nueve, a las nueve horas quince minutos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Autorización de Permisos de Salida del País de Personas Menores de Edad, artículos nueve y diez, se otorga plazo de ocho días a partir de la última publicación a fin de que quien tenga derecho o interés pueda manifestar su oposición o asentimiento y señale medio para notificaciones en el expediente administrativo, en caso de que no señale lugar para notificaciones las resoluciones que se dicten quedarán firmes con el transcurrir de las veinticuatro horas luego de dictadas. Publíquese dos veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, y una vez en un diario de circulación nacional a costa de la parte. Expediente N° 431-00124-05.—Oficina Local de Heredia Norte, julio del 2009.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(60957).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución RJD-170-2009.—San José, a las ocho horas del siete de julio del dos mil nueve.

Modificación a las especificaciones para la presentación de encuestas de carácter operativo que como requisito de admisibilidad deben cumplir los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús, que presenten peticiones tarifarias ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Considerando:

I.—Que con base en la obligación de los prestadores de los servicios públicos de suministrar oportunamente la información que les solicite, relativa a la prestación del servicio (artículos 14 y 24 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora estableció en la Resolución RJD-135-2009 del once de mayo de dos mil nueve, instruir a los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús, que suministren la información detallada en los formularios anexados en dicha resolución (Anexos N° 2 al 12).

II.—Que a partir de la entrada en vigencia de esa obligación, diversos prestadores han manifestado la conveniencia de que no se recoja alguna información solicitada en la citada Resolución RJD-135-2009 mientras no se establezca con claridad un catálogo de cuentas estandarizado que garantice la comparabilidad de esa parte de la información contable que se solicita.

III.—Que tras analizar dichas observaciones esta Autoridad Reguladora coincide con los operadores en que la información solicitada en los Anexos 7, 8, 9 y 11 de la Resolución RJD-135-2009, relativos esencialmente a gastos de insumos materiales, servicios, tasas e impuestos, mano de obra, e inversión en equipamiento e instalaciones, carece del grado de estandarización necesaria para que su recolección contribuya efectivamente al conocimiento del sector.

IV.—Que postergar la recolección de la información solicitada en dichos Anexos no cuestiona la pertinencia de la Resolución RJD-135-2009, cuyo principal objetivo es mejorar la información disponible por la Autoridad Reguladora para que la fijación de tarifas corresponda con los principios establecidos por la Ley, sino que por el contrario contribuirá con ese objetivo en la medida en que otorga un compás de tiempo para que la institución, en consulta con el sector, dicte normas más precisas de registro contable de la información relativa a gastos de insumos materiales, servicios, tasas e impuestos, mano de obra, e inversión en equipamiento e instalaciones.

V.—Que no obstante lo anterior, es de gran relevancia para la modernización del sistema de transporte público del país estandarizar de las normas de registro de los costos entre las empresas del sector así como actualizar los coeficientes técnicos utilizados por la ARESEP en su metodología de fijación tarifaria.

VI.—Que es necesario introducir algunos cambios menor relevancia en la encuesta, como rectificación y aclaración de algunos conceptos y unidades de medida en los restantes anexos, que serán incorporados en el formulario que aparece en la página WEB y en las oficinas de la Institución.

VII.—Que el artículo 6 inciso d) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados, publicado en el Alcance 13 a La Gaceta N° 69 del 8 del abril del 2009 establece como función de la Junta Directiva el establecer las definiciones, requisitos y condiciones a que se someterán los trámites de tarifas y precios de los Servicios Públicos. **Por tanto,**

Al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos número 7593 y la Ley General de la Administración Pública número 6227 y el artículo 6 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
RESUELVE:

I.—Eliminar como requisito de admisibilidad que deberán cumplir los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús la presentación de la información solicitada en los Anexos 7, 8, 9 y 11 del Anexo 1 correspondiente al formulario de la encuesta de la Resolución RJD-135-2009, relativos esencialmente a gastos de insumos materiales, servicios, tasas e impuestos, mano de obra, e inversión en equipamiento e instalaciones.

II.—Instruir a la administración, para que introduzca los cambios necesarios en los formularios de la encuesta indicada en la Resolución RJD-135-2009 y actualizar como corresponde los documentos pertinentes que aparecen en la página que tiene la Autoridad Reguladora en la Internet y los que constan en las oficinas de la Institución.

III.—Reiterar a los operadores del servicio de autobús que el resto de la información solicitada en la Resolución RJD-135-2009 debe ser presentada en las condiciones establecidas por dicha resolución.

IV.—Instruir a la administración para que presente antes de dos meses un calendario detallado para la definición y adopción de un manual de cuentas contables uniforme para todos los operadores del servicio de autobuses, así como para la revisión de los coeficientes técnicos de producción utilizados en la metodología de fijación tarifaria.

V.—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

VI.—Rige a partir de su aprobación en firme.

Publíquese y Comuníquese.—Fernando Herrero A.; Pamela Sittenfeld Hernández; Jorge Cornick Montero; Marta María Vinocour Fornieri; Adolfo Rodríguez Herrera.—Ruth Córdoba Hernández, Secretaria.—1 vez.—(O C N° 4271).—(Solicitud N° 21383).—C-63770.—(60572).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

A fin de exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de fijación de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), planteada por la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones y los artículos 73, inciso h) y, 81 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, tramitada en el expediente SUTEL-OT-94-2009, y que se detalla de la siguiente manera:

Fijar la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) para el año 2009 en un 1,5% de los ingresos brutos obtenidos directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2009 a las 17 horas (5:00 p. m) por medio del sistema de video-conferencia o presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; en los Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y en Cartago Centro y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bri Bri, ubicado al frente de la Escuela Líder de Bri Bri, Limón.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La propuesta también puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr.

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Para información adicional, contactar con el Licenciado Daniel Fernández Sánchez (Consejero del Usuario) al teléfono 2220-0102 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Dirección de Protección al Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(Solicitud N° 21384).—C-30750.—(60573).

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos (Coopesantos R. L), con el fin de que se le ajusten las tarifas del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que brinda dicha cooperativa, tramitada en el expediente ET-68-2009 y que se detalla de la siguiente manera:

I.—Para las tarifas T-RE Residencial, T-GE General, T-CS Preferencial, Tarifa Industrial Primario y T-MT Media Tensión, durante el periodo setiembre-diciembre 2009:

- ♦ Un aumento del 17,26% promedio para cubrir costos propios para continuar con su operación normal.

II.—Para las tarifas T-RE Residencial, T-GE General, T-CS Preferencial, Tarifa Industrial Primario y T-MT Media Tensión, a partir de 1° de enero 2010:

- ♦ Un aumento del 11,90% promedio para cubrir los costos propios para continuar con su operación normal.

El 13 de agosto del 2009 a las diecisiete horas (5:00 p. m.), se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Salón Parroquial de San Marcos de Tarrazú, ubicado al costado norte de la iglesia católica de San Marcos de Tarrazú.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La solicitud presentada por la cooperativa se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr.

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Para información adicional contactarse con el Lic. Daniel Fernández Sánchez (Consejero del Usuario) al teléfono 2220-0102 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Dirección de Protección al Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(O C N° 4280).—(Solicitud N° 21385).—C-37520.—(60574).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

La SUTEL de conformidad con el expediente N° SUTEL-OT-280-2009 admite la solicitud de autorización presentada por Juan Carlos Torres Brenes, cédula de identidad N° 3-0300-0840, para brindar un servicio de acceso a Internet en modalidad de Café Internet. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 7 de julio del 2009.—George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(60435).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número OT-SUTEL-033-2009 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones se publica extracto de la resolución RCS-116-2009 de las 13:45 horas del 02 de julio del 2009, que otorga título habilitante N° SUTEL-TH-CI-003 a Walter Mauricio Pinales Montes cédula de identidad número 5-0337-0432 para brindar servicios de telecomunicaciones en la modalidad de café internet.

- 1) Servicios autorizados: Acceso a internet.
- 2) Plazo de vigencia: 10 (diez) años a partir de la publicación en el Diario oficial *La Gaceta*.
- 3) Zonas o áreas geográficas: en el local ubicado en el Centro Comercial Cruce Belén, local N° 12, Belén, Carrillo, Guanacaste.
- 4) Sobre los términos y condiciones de la autorización: Debe la empresa autorizada someterse a lo dispuesto en la resolución de autorización RCS-116-2009 de las 13:45 horas del 02 de julio del 2009.

George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(O C. N° 4267).—(Solicitud N° 21380).—C-12770.—(60569).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número OT-SUTEL-028-2009 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones se publica extracto de la resolución RCS-115-2009 de las 13:30 horas del 02 de julio del 2009, que otorga título habilitante N° SUTEL-TH-CI-002 a Marco Vinicio Ulloa Umaña cédula de identidad número 9-0069-0134 para brindar servicios de telecomunicaciones en la modalidad de café Internet.

- 1) Servicios autorizados: Acceso a Internet.
- 2) Plazo de vigencia: 10 (diez) años a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.
- 3) Zonas o áreas geográficas: en el local ubicado en La Aurora de Heredia, contiguo al Condominio Lorena.
- 4) Sobre los términos y condiciones de la autorización: Debe la empresa autorizada someterse a lo dispuesto en la resolución de autorización RCS-115-2009 de las 13:30 horas del 02 de julio del 2009.

George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(O C N° 4267).—(Solicitud N° 21380).—C-12770.—(60570).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número OT-SUTEL-026-2009 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones se publica extracto de la resolución RCS-114-2009 de las 13:15 horas del 02 de julio del 2009, que otorga título habilitante N° SUTEL-TH-012 a Intertel Worldwide S. A., cédula jurídica número 3-101-376077 para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público:

- 1) Servicios autorizados: telefonía IP.
- 2) Plazo de vigencia: 10 (diez) años a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3) Zonas o áreas geográficas: En todo el territorio nacional, específicamente en las zonas o áreas geográficas descritas en la resolución RCS-114-2009 de las 13:15 horas del 02 de julio del 2009.

4) Sobre los términos y condiciones de la autorización: Debe la empresa autorizada someterse a lo dispuesto en la resolución de autorización RCS-114-2009 de las 13:15 horas del 02 de julio del 2009.

George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(O C N° 4267).—(Solicitud N° 21380).—C-12770.—(60571).

La SUTEL de conformidad con el expediente SUTEL-OT-264-2009 admite la solicitud de autorización presentada por Internet Café Sol S. A., cédula jurídica número 3-101-268696, para brindar un servicio de acceso a Internet y telefonía IP en modalidad de café Internet. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 06 de julio del 2009.—Carlos Raúl Gutiérrez, Miembro Consejo.—1 vez.—(60668).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decreto Ejecutivo N° 32833-S de fecha 3 de agosto de 2005 Reglamento General de Cementerios y 704 del 7 de setiembre de 1949, mediante el escrito 31-2 emitido por Lic. Tatiana Saborio Marín notaría pública, comparecen Magdalena Benavides Solís, 3-188-431, Andrea Solano Benavides, 1-952-098, Oriana Solano Benavides, 1-165-833, vecinos de Cartago, manifiestan que son únicos y universales herederos de quien en vida se llamó Antonio Solano Astúa, arrendatario del derecho de la fosa 771, tomo 1, folio 63 de la sección El Carmen de 2 nichos, del Cementerio General de Cartago. Solicitan se extienda un nuevo contrato a nombre de las solicitantes y para ello nombran como representante a Magdalena Benavides Solís. Declaran bajo juramento de ley, notificados que cualquier información falsa omisa o incorrecta anula este proceso de trámite o la resolución del mismo, exoneran a la Hermandad de la Caridad de Cartago, antes Junta de Protección Social de Cartago, de responsabilidades ante terceros. El plazo del contrato original se mantiene invariable. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

Cartago, 9 de julio del 2009.—Lic. Ronald Brenes Masís, Gerente.—1 vez.—N° 117597.—(60804).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en acta sesenta y tres, de sesión ordinaria, según artículo número uno del capítulo cuarto, efectuada el lunes trece de julio del dos mil nueve, se acuerda autorizar a las siguientes personas: Floribeth Moya Vega, cédula N° 06-0136-0565; Román Carvajal Venegas, cédula N° 06-0189-0083; Johan Quirós Leiva, cédula N° 01-1022-0057; Marilyn Soto Carballo, cédula N° 06-0246-0313; Roy Ferreto Salazar, cédula N° 02-0582-0062; Taylor García Enríquez, cédula N° 06-0180-0081; Rosa Virginia Vargas Pacheco, cédula N° 02-0351-0849; Jimmy Solís Elizondo, cédula N° 06-0259-0374; Gabriel Sosa Castillo, cédula N° 06-0317-0523; Jesús Sánchez Fernández, cédula N° 06-0368-0038, para que ejerzan la actividad como notificadores de la Municipalidad de Esparza. Este acuerdo deroga los anteriores. Aprobado definitivamente por unanimidad.

Esparza, 14 de julio del 2009.—Yesenia Bolaños Barrantes, Directora.—1 vez.—(60989).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE HACIENDA BONANZA

La Administración del la Asociación Administrativa del Acueducto y Alcantarillado de Hacienda Bonanza, convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados, con el fin de nombrar la junta directiva. La celebración se llevará a cabo el día 03 de agosto del 2009, a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 segunda convocatoria, lugar de celebración Oficinas Centrales de Proyectos Urbanísticos Zion S. A., en Grecia. Agradeceremos su valiosa asistencia.—Grecia, 13 de julio del 2009.—Lic. Kembly Mora Salas, Notaria.—1 vez.—N° 118066.—(61260).